



Municipalidad Distrital de
Amarilis

Digital
ecológico
y emprendedor.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 090-2025-MDA/GM

Amarilis, 09 de mayo de 2025

VISTOS:

El Informe N° 100-2025-MDA/GPP-SGPMI de fecha 06 de mayo de 2025, Informe N°0452-2025-MDA/GPP de fecha 08 mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Locales que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", la autonomía de la Constitución Política de Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros.

Que, el artículo 197 de la Constitución Política del Perú, menciona que: las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local (...). Así mismo, el artículo 199°, de la constitución Política del Perú, menciona que (...) formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a la ley.

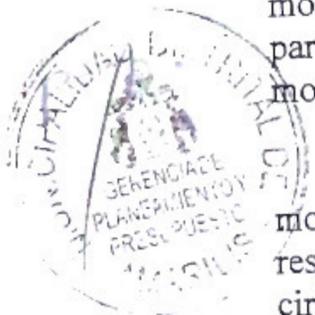
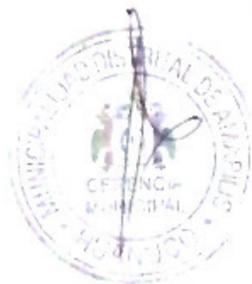
Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783 Ley de Base de la descentralización, establece que: Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

Que, en el artículo XI del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante Ley N° 31433, refiere que: el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas (...).

Que, El numeral 36 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley 27972) modificado mediante Ley N° 31433, referentes a las atribuciones del alcalde, indica que: convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local.

Que, el artículo 119-A de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión local, incluyendo aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y otra en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal".

Que, los artículos 8 y 9 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establecen que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación;





Municipalidad Distrital de
Amarilis

Digital
ecológico
y emprendedor.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

y, que el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normativa establezca.

Que, en ese sentido, la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, en su artículo 4° expresamente dispone que: "4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo excesiva responsabilidad del titular de la entidad así como el jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2025-MDA de fecha 21 de abril del 2025, Artículo 1°, se aprobó el Reglamento que Regula las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Amarilis; art. 4°, se aprobó el Anexo I- Convocatoria a la Primera Audiencia (...), y Anexo II- Formulario de Inscripción de participantes en la audiencia Pública (...), para la primera audiencia (...).

Que, según el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 015-2024-MDA/A, de fecha 02 de enero de 2025, se resuelve en su Artículo Primero.- DELEGAR a partir de la fecha, las Facultades Administrativas y Resolutivas al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Amarilis, con la finalidad de desconcentrar las labores administrativas del titular del pliego (...), y según el numeral 24 del artículo Segundo de la precitada norma, una de las facultades administrativas y resolutivas que son materia de la DELEGACIÓN es: Aprobar las Directivas y documentos de carácter normativo necesario para conducir la gestión técnica, financiera (...).

Que, mediante Informe N° 100-2025-MDA/GPP-SGPMI del 06 de mayo de 2025, la Subgerencia de Planificación Modernización Institucional (e) presenta el Plan de Trabajo del para la Primera Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas 2025.

Que, mediante el Informe N° 0452-2025-MDA/GPP de fecha 08 de mayo de 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite a Gerencia Municipal en atención al Informe N° 100-2025-MDA/GPP-SGPMI, quien informa que, cuenta con la disponibilidad presupuestal para el desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas 2025 por el monto de S/ 12,190.90 (Doce Mil Ciento Noventa con 90/100 soles), en la Meta: 024 Realizar Acciones de Planear, Organizar, Dirigir, Controlar y Coordinar las Actividades, Subgerencia de Planificación y Modernización Institucional, con Fuente de financiamiento: 05- Recursos Determinados, Rubro: 08 Impuestos Municipales; para la aprobación del **Plan de Trabajo para el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas 2025 de la Municipalidad Distrital de Amarilis**, para aprobación vía acto resolutivo.

Que, adicional a ello, se tiene que el plan tiene como meta atender a un promedio de 300 participantes mediante el desarrollo de las audiencias Públicas de Rendición de Cuentas 2025. Por consiguiente, en resumen, el Plan de Trabajo para el Desarrollo de la 1ra Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Amarilis 2025", es un mecanismo importante, que sirve para informar a la ciudadanía sobre la gestión, el uso y los resultados obtenidos en un periodo determinado, esta audiencia promueve la transparencia, la participación ciudadana y el control social.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 015-2025-MDA/A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el Plan de Trabajo para Desarrollar la **Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Amarilis 2025**, presentado por la



Municipalidad Distrital de
Amarilis

Digital
ecológico
y emprendedor.



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Sub Gerencia de Planificación y Modernización Institucional el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a la Sub Gerencia de Planificación y Modernización Institucional, efectuar las acciones correspondientes y necesarias, así como, la supervisión y seguimiento respectivo para la correcta ejecución del presente Plan.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Subgerencia de Planificación y Modernización Institucional, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a los demás Órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

ARTICULO CUARTO. DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

CPC. Roy E. Benel Meza
GERENTE MUNICIPAL

